

SALLEN COLOR OF THE PARTY OF TH

## República de Colombia



DECLARADONDE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2099)

DOS MIL NOVENTA Y NÚEVE

DE LA NOTARÍA CUARENTA Y UNA (41) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DIECIOCHO (2018)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO: ----

A. LUIS MIGUEL GARCÍA PALOMARES, CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 347.712, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO.

B. MARIA ISABEL PINEDA RUIZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.815.092 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN NOMBRE PROPIO. — Dentro: del Circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta y Una (41ª) de la circunscripción mencionada y cuya Notaría Encargada es BERENICE

TARQUINO CARRILLO ----

Comparecieron mediante minuta escrita, quienes dijeron ser LUIS MIGUEL GARCÍA PALOMARES, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. y residente en la carrera séptima B,(7B) número ciento treinta y cinco – cincuenta y dos (135-52), identificado con la cédula de extranjería número 347.712, de estado civil soltero con unión marital de hecho y MARIA ISABEL PINEDA RUIZ, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y residente en la carrera séptima B (7B) número ciento treinta y cinco – cincuenta y dos (135-52), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.815.092 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio y manifestaron de mutuo y común acuerdo lo siguiente:

#### CAPÍTULO PRIMERO

SOLICITUD PARA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

PRIMERO: SOLICITUD. Que los comparecientes, de generales de Ley ya expresados, en forma conjunta, por medio de la presente escritura pública, solicitaron al señor

Sebastian M. 2396 - 2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

O DE BOGOTÁ

NOTARIA 41 DEL CIRCUILO DE BO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMA REPÚBLICA DE COLOMBIA

O18 1070SB9aQHAUI9J

MP W

1093208MMC9a9608



DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Notario Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., autorizar la escritura pública de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, conformado entre los otorgantes de acuerdo a todo lo expuesto en el presente instrumento público.

### CAPÍTULO SEGUNDO ANTECEDENTES

SEGUNDO: ESTADO CIVIL. Que los comparecientes tienen el estado civil

mencionado en la comparecencia anterior y que no son casados entre sí.-----

#### CAPITULO TERCERO

QUINTO: CAPITULACIONES. Que no realizaron capitulaciones. -----

### DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

SEXTO: UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Que los otorgantes en su calidad de compañeros permanentes declaran por mutuo consentimiento la existencia de la UNIÓN MARITAL DE HECHO entre los dos (2) de conformidad al artículo cuarto (4º) de la ley cincuenta y cuatro (54) de mil novecientos

Sebastian M. 2396 - 2018

Papel notarial para uno exclusivo en la escritura pública - No tiene conto para el unuario









## República de Colombia



noventa (1990) modificada por el artículo dos (2º) de la ley novecientos setenta y nueve (979) del veintiséis (26) de julio de dos mil cinco (2005). -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD. Una vez informado el procedimiento los comparecientes. de conformidad con la Ley, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para los efectos, en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -, y; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legitimo ejerciclo de sus funciones, así lo requieran. Sin embargo NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio electrónico o masivo, sin excepción alguna, de sus imágenes corporales y huellas digitales, imágenes de sus documentos de identidad, direcciones electrónicas y físicas del lugar de residencia o de trabajo, y; números de teléfonos y ćelulares, tomadas por la Notaría Cuarenta y Una (41) del Circulo de Bogotá D.C., por medios electrónicos o con su apoyo; salvo aquella información anotada o que obra en este público instrumento y en sus antefirmas, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia.----

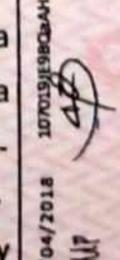
LOS COMPARECIENTES dejaron expresa constancia que sus declaraciones emitidas mediante esta minuta escrita y aprobados por ellos comprenden absolutamente el texto extendido en todas las hojas de papel-notarial desde la primera página y hoja de este instrumento público.

"(Hasta aquí la minuta escrita presentada por los comparecientes. Se deja constancia que todo aquello que conste por escrito extendido en papel notarial está elevado a escritura pública conforme a la minuta escrita presentada por los comparecientes." ---

------ ADVERTENCIAS -----

El Notario advirtió a los comparecientes lo siguiente: 1) Que los comparecientes y suscriptores de la presente escritura deben leer el texto completo del presente instrumento y entender su contenido, pues los errores que no adviertan y no haga corregir previamente a su firma, son de su exclusiva responsabilidad. Toda corrección posterior a la firma, requiere de escritura pública de aclaración (Art. 102 D.L. 960/70); 2)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA 41 DEL DEPARTAMENTO

10931MMC9ass



DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 3) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales: 4) Que se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento; 5) Que igualmente dejan expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente; 6) El contenido del inciso segundo del Articulo Séptimo (7º) del Decreto Reglamentario dos mil ochocientos diecisiete (2817) de dos mil seis (2006) sobre confección y presentación de inventarios solemne de bienes cuando se pretende conformar unión libre; y 7) HUELLA DACTILAR. Sobre la necesidad de imprimir sobre el papel notarial junto a la firma de cada compareciente la huella dactilar de conformidad al numeral seis (6) del Articulo diecisiete (17) del Decreto Ley cero diecinueve (019) de dos mil doce (2012). -- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN--El documento precedente fue leido en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insisten en el otorgamiento e imparten sin objeción su aprobación al verificar QUE NO HAY NINGÚN ERROR y por encontrar que expresan sus voluntades en forma fidedigna. El Notario da fe que las declaraciones firmadas por las partes, fueron aprobadas por los comparecientes de conformidad a la ley y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando constancia que les advirtió sobre las relaciones que el presente acto genera y la necesidad de inscribirlo en los libro varios de la Notaria competente. DERECHOS NOTARIALES \$ 57.600/ , SEGÚN DECRETO VIGENTE. RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 5.850 ----Y PARA EL FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 5.850 CLAUSULA DE PROTOCOLIZACIONES SOLICITADAS POR LOS OTORGANTES. Los comparecientes protocolizaron los siguientes documentos con la presente escritural pública: -----\*COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR LUIS MIGUEL GARCÍA PALOMARES DEBIDAMENTE APOSTILLADO. ----\*COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA MARIA ISABEL PINEDA RUIZ. -----\*COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES. -----\*COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

Papel notarial para usa exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

\*HOJAS DE ADMINISTRACIÓN DE CLIENTES DEL PROGRAMA SIGNO.-----

EN LÍNEA.

Sebastian M. 2396 - 2018

6	
not@ria PIN IMSLP22872	
Figure del Packe Azo Documento de Istenistad  Nombre Completo del Padre  Dirección Residencia  Nombre del funcionario ante quien ac hace el reconocimiento  (d)  Figure del funcionario ante quien ac hace el reconocimiento  (d)  Figure del funcionario ante quien ac hace el reconocimiento  (d)  Figure del funcionario ante quien ac hace el reconocimiento	
(I) NOTAS	
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICUATRO ENCARGADO CERTIFICA QUE EL PRESENTE EOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO.  SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  2 5 DC1. 2016	
JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ NOTARIO VEINTICUATRO (24) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE	

Scanned by TapScanner





PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA
PRINCIPAL
PRINCIPAL
DEL
ESTADO FALCON
SANTA ANA DE CORO



Olimpio Ramon Norono Torres, Abogado, Registrador Civil Principal Suplente Circunscripción Judicial del Estado Falcón, CERTIFICA QUE: El texto que a communición se transcribe, es copia fiel y exacta del Acta de Nacimiento que está inserta bajo el Nº 1053 en el folio 287 del Tomo Duplicado de los Libros de Nacimiento del Registro Civil de la Parroquia Punta Cardón Municipio Autónomo Carirubana de este Estado, correspondiente al año 1993 que reposa en el archivo de esta Oficina de Registro Civil Principal, la cual copiada a la letra es del siguiente tenor: "Nº 1053" Yo, Pedro León López Soto, Jefe Civil de la Parroquia Punta Cardón, Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, hago constar que veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y tres, me ha sido presentado en este Despacho un niño por la ciudadana Karyn Yaritza Palomare de Garcia, de veintidos años de edad, casada, venezolana, técnico superior en turismo con cédula de identidad número: 10.448.765 domiciliada en esta jurisdicción y expuso que el niño que presenta nació el día trece de construe de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Doctor Rafael Calles Sierra, Parroquia Punta Cardón 12 FA Monte de Autónomo Carirubana, Estado Falcón que es su hijo legitimo y de su esposo Jorge Luis García Chirinos, 13 de veirge años de edad, casado, venezolano, estudiante, con cédula de identidad número: 10.973.596 ambos residenciados en la avenida 15, Nº 3-89 Comunidad Cardón de esta jurisdicción. La presentante indicó que el niño pop nombre: LUIS MIGUEL. Nota: se hace constar que este parto fue de gemelos y este fue el primero en nacer. Por lestigos presenciales de este acto los ciudadanos: Betty Chirinos de García y José García Petit, mayores de edad, cédulas de identidad números: 4.175.469 y 708.383 respectivamente hábiles y firman. El Jefe Civil (fdo) ilegible. Testigos (fdos) ilegibles. Secretaria (fdo) ilegible. Presentante (fdo) ilegible. Notas Marginales: No tiene. Esta copia certificada mecanografiada ha sido expedida y confrontado su contenido con el texto inserto en el Tomo Duplicado de Nacimientos antes identificado, por Diana Gómez, cédula de identidad Nº 13.616.121, persona capaz y 20 debidamente autorizada por mi y quien conmigo la suscribe, previa solicitud formulada por escrito por José Ascanio 21 con cédula de identidad Nº 1.300.066; y ha sido elaborada en papel común por estar exenta legalmente del pago de 22 Derechos de Registro, Servicio Autónomo, Timbre Fiscales y Papel Sellado, de conformidad con el Artículo 9 de la 23 Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente con planilla Nº 12943. En Coro a los 16 días del mes de Mayo de dos mil siete. Años: 196º de la Independencia y 148º de la Federación.

FUNCIONARIO AUTORIZADO POR EL REGISTRADOR DIVIL PRINCIPAL

26

Abog. Olin

Abog. Olimpio Ramón Noroño Torres
REGISTRADOR PRINCIPAL SUPLENTE
CORO - FOO. FALCON

10



0025186

0067219



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

#### APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

Pais: VENEZUELA/

El presente documento público:

- 2- Ha sido suscrito por: JONÁS ANTONIO SANDOVAL QUIÑONEZ
- 3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS
- 4-Levando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

- 5- En Caracas: 22/05/2007
- 6- Por el Ministro:
- 0067219 7- N°:
- 8-Sello/Timbre

9- Firma







# República de Colombia



ÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES SALVEDADES

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa053631635, Aa053631636, Aa053631637

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE EN LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa053631637

> vesika Katherine Bolivar Cordero C.C. 1.019.082.208

INDICE DERECHO

0 1 NOX 2018

DE LA CIUDAD DE BoyoTá

DIRECCIÓN: Colleia 78# 135-52,

LUIS MIGUEL GARCÍA PALOMARES

TELÉFONO FIJO: 8042605

CELULAR: 3143387116

C.C. No. 347712

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltero con union marital de Hecho

CORREO ELECTRÓNICO: Luism Garcia P 93@ Gmail.com

¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI\_\_ & NO\_X CARGO DE LA PEP:

LLA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI\_\_ 6 NO\_\_

FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO:

LES FAMILIAR DE UNA PEP? SI\_ 6 NO X

NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP:

FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO:

Sebastian M. 2396 - 2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DEGLARAGIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE LECHO ENTRE COMPAÑEROS PERIMANENTE FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: · esika Kathenne Bolivar Cordero C.C. 1.019.082.208 Muralinedelle. vo. Bo Kote B.C MARIA ISABEL PINEDA RUIZ **INDICE DERECHO** C.C. No. 1020815092 0 1 NOV 2018 TELÉFONO FIJO: CELULAR: 3164900002 DE LA CIUDAD DE Bogoto DIRECCIÓN: Cra 76. #135-52 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente - Diseño ESTADO CIVIL: Soltera con unión marital de hecho CORREO ELECTRÓNICO: mip\_0430 @hotmail. com ¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE -PEP-? DECRETO 1674/16: SI 6 NO X CARGO DE LA PEP: ¿LA PEP ESTA EJERCIENDO ACTUALMENTE EL CARGO? SI 6 NO FECHA DE VINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: FECHA DE DESVINCULACIÓN DE LA PEP AL CARGO: ¿ES FAMILIAR DE UNA PEP? SI Ó NO X NOMBRE DE ESE FAMILIAR PEP: FECHA DE VINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: FECHA DE DESVINCULACIÓN DE ESE FAMILIAR PEP AL CARGO: REPUBLICA DE COLOMBIA .......... LA NOTARIA (E) CONSTANCIA DE RISCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO ARATORA VALTEROS FOLIO Correl Carreño C.C. 80 .. 73 84 BERENICE TARQUINO CARRILLO Notaria 41 Endargada Resolución 13131 del 29 de Octubre de 2018 decensivamentariado.

Verificaciones en LISTAS SON y OFAC contenidas en Web de UIAF y programa Testa. Funcionario notarial responsable Sebastian M. 2396 - 2018 Firma y sello: Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



### PÁGINA NÚMERO TRECE (13) (ÚLTIMA HOJA)

ES SEGUNDA (2) COPIA FISICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL NOVENTA Y NUEVE (2099) DE FECHA PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79 y 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 (MOD. ART 61 Y 62. D.L. 2106/2019), CON DESTINO A: LUIS MIGUEL GARCÍA.

"NO" PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

TARIFA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

BOGOTÁ D.C., 19 DE AGOSTO DE 2020

ADVERTENCIA-PROHIBICIÓN: ES PROHIBIDO CAMBIAR, MODIFICAR O ALTERAR TOTAL O PARCIALMENTE LA PRESENTE COPIA AUTORIZADA. CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO, CONFORME A LA (S) LEY (ES) ES ILEGAL Y UTILIZARLA (S) PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO(S): Ca361617727, Ca361617728, Ca361617729, Ca361617730, Ca361617731, Ca361617732,

EL NOTARIO (E)



MARIO ALBEIRO MOLINA DÍAZ

Notario 41 encargado Resolución 06002 del

Resolución 06002 del 29 de Julio de 2020 de la Supernotariado.

Acta de Posesión 658/2020.

III. NOTARIO ENCARGADO
III.1. Escritura Pública
III.1.1. Copia Material o Física
III.1.1.5. Común y Corriente



Para corroborar el contenido de esta copia auténticada puede digitar el PIN que aparece bajo el logotipo de la notaria en la parte superior de todas las páginas siguiente enlace (link): www.notaria41bogota.com/pinonline. Este PIN estará vigente para verificación hasta por cuatro (4) meses a partir de la fecha de expedición de este documento o por cuatro (4) intentos existosos de consulta. Lo que se cumpla primero. La consulta (online) del PIN es un servicio de cortesia de la Notaria 41 del círculo de Bogotá, la cual no constituye deber u obligación legal o contractual para la Notaría.

10831MMC88820880